

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO:

DEMANDANTE: PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO

DEMANDADA: ASIRIA ESCORCIA REALES

ASUNTO: PRESENTACION DE EXCEPCIONES PREVIAS

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No 67.926 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada, señora **ASIRIA ESCORCIA REALES**, según poder conferido que anexo al presente escrito, comedidamente acudo a usted con el fin de presentar **EXCEPCIONES PREVIAS**, con forme al art. 100 numerales 5 y 8 del C.G.P., que preceptúa:

“...Numeral 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones...”.

“...Numeral 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto...”.

En el caso que nos ocupa, se están configurando las siguientes excepciones previas:

1. INEPTITUP DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

En el presente caso la demanda adolece de las formalidades legales que establece el art. 82 numeral 11 del C.G.P., que establece que deberán cumplir las demás formalidades establecidas por la Ley, por lo tanto el demandante en el presente caso debió cumplir las formalidades exigidas en el Art. 6 inciso 4, del Decreto 806 de 2020, que establece lo siguiente:

“...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...”

Como se puede apreciar a mi mandante no se le notificó previa y simultáneamente la demanda como lo indica la norma anterior, por correo electrónico, sino que se hizo posteriormente cuando ya estaba presentada.

Así las cosas se configuran una causal de ineptitud de la demanda, que debe ser probada en el presente caso, conforme al acervo probatorio que consta en el informativo virtual.

2. PLEITO PENDIENTE SOBRE LOS MISMOS HECHOS Y PARTE.

También se configura esta excepción en el caso que nos ocupa, por cuando mi mandante presentó una demanda con anterioridad contra la ahora demandante en el presente caso señora **PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**, que se encuentra radicada en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO**, radicado 00163 – 2020 de **NULIDAD CONTRATO DE COMPRAVENTA** contra la señora **PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**, demanda verbal de nulidad de contrato de compraventa y contrato de arrendamiento sobre el inmueble materia del proceso de restitución, cuya copia y anexos adjunto al presente escrito para ilustración del señor Juez y sustentación de esta excepción por lo que el titular de este despacho deberá tener como fundamentos facticos y pruebas dicha demanda, al momento de resolver esta excepción (**véase demanda anexa**).

Por lo anterior estoy solicitando al señor Juez se sirva decretar probada esta excepción, previamente considerando los fundamentos y antecedentes procesales contenidos en la demanda que cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO**, la cual ya fue notificada a la demandada.

De otra parte el señor Juez debe tener conocimiento otra demanda de presentada por el señor **JORGE ELICER GARRIDO BASSA** ex compañero de mi mandante en el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD**, radicado 0197 de

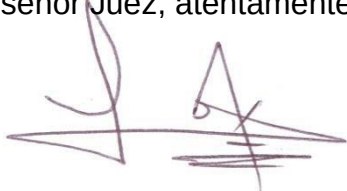
2020, contra la señora **PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**, demanda que versa sobre la nulidad de la compraventa del inmueble efectuada por parte de mi mandante a favor de la señora **PAULINA**, por tratarse de un fraude procesal y estafa, la cual adjunto copia de la citación para notificación de la demanda, para que se vincule al demandante de este proceso o se acumulen las demandas.

En consecuencia de todo lo anterior, estoy solicitando se decrete el rechazo de la demanda, con fundamento en las normas citadas y las pruebas aducidas.

Anexo los siguientes documentos:

1. Poder conferido.
2. Copia virtual de la demanda que cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO**, radicado 00163 – 2020 de **NULIDAD CONTRATO DE COMPRAVENTA** contra la señora **PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**.
3. Copia virtual del estado de fecha 23 de octubre de 2020 del **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD**, radicado 0197 de 2020, contra la señora **PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**, donde admiten la demanda.
4. Copia virtual de la notificación del auto admisorio de la demanda del **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD**, radicado 0197 de 2020, contra la señora **PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**.

Del señor Juez, atentamente,



LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

C.C. No 72.139.172 de Barranquilla

T.P. No 67.926 del C. S. J.